CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1660-2025, SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y EL MUNICIPIO DE MANAURE.

Entre los suscritos, **FLOR ANGELA CASTRO RODRÍGUEZ**, domiciliada y residenciada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 65.744.205, en su calidad de Subdirectora Financiera del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, según lo previsto en la Resolución de Nombramiento Ordinario No. 00688 del 20 de febrero de 2023 y acta de posesión No. 0147 del 22 de febrero de 2023, quien en virtud de la delegación de funciones de Ordenadora del Gasto conferida mediante la Resolución Nro. 2957 del 18 de julio de 2025, que subrogó los artículos 1.3, 1.10, 1.13 y 1.15 de la Resolución 1725 de 2020, obra en representación de **FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**, Unidad Administrativa Especial del orden nacional, adscrita al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con NIT 800.131.648-6 y en adelante se denominará el **FONDO ÚNICO DE TIC,** por una parte y por la otra **JHON GALVI PIMIENTA JUSAYU**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.124.370.012 expedida en Manaure, en su calidad de alcalde del **MUNICIPIO DE MANAURE**, La Guajira para el período constitucional 2024 al 2027, cargo del cual tomo posesión el 31 de diciembre de 2023 ante el notario único de Uribia, La Guajira, con efectos legales y fiscales a partir del 01 de enero de 2024, debidamente facultado para suscribir el presente convenio, quien obra en representación del MUNICIPIO DE MANAURE, Entidad Territorial con personería jurídica, autonomía técnica, administrativa, financiera y patrimonio propio, con NIT No. 892.115.024-8 y quien para los efectos del presente documento se denominará en adelante el **COOPERANTE,** dejamos constancia por medio del presente Convenio que celebramos, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que, conforme a lo indicadoen el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado *"(…) servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan, y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación. Igualmente, le corresponde defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (…)".*

Que, para la realización de dichos fines, el Estado cuenta con herramientas normativas, administrativas, financieras, técnicas y de participación ciudadana, las cuales son implementadas por las entidades públicas y las distintas ramas del poder (Ejecutiva, Legislativa y Judicial). Dichas herramientas permiten la ejecución de políticas, programas, proyectos e iniciativas encaminadas a mejorar la calidad de vida de las personas que habitan el territorio nacional y garantizar la efectividad de los derechos fundamentales.

Que, el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia señala establece que los órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de los fines esenciales del Estado. En esa línea, el artículo 209 establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales, y debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, a través de mecanismos como la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que, en el marco del Estado Social de Derecho, el acceso equitativo a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) constituye un factor determinante para el desarrollo económico y social. La Ley 1341 de 2009 modificada por la Ley 1978 de 2019 establece, que el principio de "Prioridad al acceso y uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones", reconociendo que su apropiación efectiva contribuye a cerrar brechas digitales, promover la igualdad de oportunidades y garantizar la inclusión en los ámbitos la educación, la salud y el trabajo, mejora la eficiencia y la calidad de vida. La inversión pública en infraestructura TIC, así como en programas de capacitación y apropiación, resulta esencial para fomentar la participación de la ciudadanía en la sociedad digital.

Que, la mencionada ley, en su artículo 17, establece como objetivos del MINISTERIO TIC, entre otros: "1. Diseñar, formular, adoptar y promover las políticas, planes, programas y proyectos del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en correspondencia con la Constitución Política y la ley, con el fin de contribuir al desarrollo económico, social y político de la Nación, y elevar el bienestar de los colombianos (Modificado por el Art. 13 de la Ley 1978 de 2019) *(…) 3. Impulsar el desarrollo y fortalecimiento del sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, promover la investigación e innovación buscando su competitividad y avance tecnológico conforme al entorno nacional e internacional (…)".*

Que, así mismo, el artículo 18 de la Ley 1341 de 2009 (Modificado el enciso primero por el Art. 14 de la Ley 1978 de 2019) en el que establece las funciones del MINISTERIO TIC, entre otras, las siguientes: "*1. Diseñar, adoptar y promover las políticas, planes, programas y proyectos del sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. 2. Definir, adoptar y promover las políticas, planes y programas tendientes a incrementar y facilitar el acceso de todos los habitantes del territorio nacional, a las tecnologías de la información y las comunicaciones y a sus beneficios para lo cual debe: a) Diseñar, formular y proponer políticas, planes y programas que garanticen el acceso y la implantación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con el fin de fomentar su uso como soporte del crecimiento y aumento de la competitividad del país en los distintos sectores; b) Formular políticas, planes y programas que garanticen a través del uso de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones: el mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad, el acceso a mercados para el sector productivo, y el acceso equitativo a oportunidades de educación, trabajo, salud, justicia, cultura y recreación, entre otras. (…); 14. Propender por la utilización de las TIC para mejorar la competitividad del país. (…) 31. Las demás que le sean asignadas en la ley. (…)".*

Que, mediante radicado No. 252129631del 11 de agosto de 2025 y alcance con radicado número 252131823 del 14 de agosto de 2025, la Dirección de Infraestructura, radicó los estudios previos y demás soportes, con los cuales justificó la necesidad y solicitó la suscripción del Convenio Interadministrativo, cuyo objeto es *"21100723414 - Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y jurídicos para la implementación y ejecución del proyecto denominado "implementación de infraestructura tecnológica para el fortalecimiento de la conectividad y cierre de brechas digitales en el Municipio de Manaure, Departamento de la Guajira", con el fin de cerrar la brecha digital, promover la masificación del acceso a internet y fortalecer el uso y apropiación de las tecnologías de la información y las comunicaciones – TIC",* entre el **FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN y EL MUNICIPIO DE MANAURE,** señalando, entre otras cosas, lo siguiente:

> *"(…) En concordancia con las funciones asignadas al Ministerio, y en virtud de las metas trazadas para el cuatrienio en el Plan Estratégico Institucional MinTIC 2023–2026, se han adelantado mesas técnicas con entidades territoriales para la estructuración de proyectos enmarcados en las líneas estratégicas de democratización digital, articulando dichas iniciativas con los procesos misionales y servicios de la Entidad. Estas acciones permiten dar cumplimiento a las directrices de política pública nacional, al tiempo que orientan la formulación de proyectos ajustados a las necesidades reales del sector, con el propósito de generar valor público, fortalecer la gestión de TI y consolidar las capacidades institucionales en los territorios.*
>
> *Motivo por el cual, en Julio del 2025, el Municipio de Manaure ubicado en el Departamento de la Guajira, a través de la Dirección de planeación y obras públicas del Municipio de Manaure, bajo radicado número 251081093 presentó y radicó a la Dirección de Infraestructura del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de Colombia MINTIC una propuesta para aunar esfuerzos y desarrollar el proyecto denominado "IMPLEMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CONECTIVIDAD Y CIERRE DE*

BRECHAS DIGITALES EN EL MUNICIPIO DE MANAURE, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA", el cual tiene como objetivo una solución integral de infraestructura tecnológica orientada a mejorar la conectividad en zonas urbanas y rurales, La iniciativa contempla, como acción central, la construcción de una red troncal de fibra óptica de alta velocidad que permita conectar inicialmente 1.000 hogares en el casco urbano y rural, y dejar capacidad instalada para la expansión a 2.000 hogares adicionales. Adicionalmente, se instalarán 15 zonas WiFi de acceso público y gratuito en las instituciones educativas del municipio, contribuyendo a la masificación del acceso a Internet, especialmente en zonas apartadas y de difícil acceso.

Una vez verificada la propuesta por la Dirección de Infraestructura se identificó que el municipio de Manaure presenta una brecha digital estructural, evidenciada en el acceso limitado a servicios de internet fijo de alta velocidad, lo cual impacta negativamente el desarrollo socioeconómico del territorio. Esta carencia tecnológica limita el acceso a la educación, la salud, el empleo y otros servicios esenciales, afectando el bienestar y las oportunidades de su población. Lo cual se evidencia con los accesos fijos a internet del Municipio de Manaure para una población total de 99.991 habitantes únicamente se reportan representa una penetración de apenas el 0.92%, cifra que evidencia una brecha importante en comparación con municipios como Sabaneta (55,11 %), Tocancipá (40,81 %), Rionegro (35,64 %), Envigado (35,47%), Retiro (35,24%), Cajicá (33,32 %), según el informe trimestral del sector TIC publicado en el Portal Colombia TIC administrado por este Ministerio, al término del primer trimestre de 2025. Esta situación limita significativamente las oportunidades de acceso a la educación, la salud y el empleo, perpetuando desigualdades sociales y económicas.

Los bajos índices de acceso fijo a internet en el municipio de Manaure evidencian la insuficiente cobertura por parte de los prestadores de servicios de internet, según lo reportado en el boletín del primer trimestre de 2025 (1T2025) del sector TIC, publicado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. En la actualidad, de los 968 proveedores de internet fijo que reportan operación en Colombia, de acuerdo con el primer boletín trimestral de las TIC de 2025, únicamente 6 cuentan con cobertura de servicios de internet fijo en el municipio, limitando la cobertura principalmente a algunas zonas urbanas específicas y a la zona rural. Esta situación refuerza la necesidad de implementar acciones estructuradas que permitan cerrar la brecha digital y garantizar una conectividad amplia, equitativa y de calidad para toda la población.

Estas condiciones reflejan una realidad social compleja, marcada por desigualdades estructurales en el acceso a servicios públicos, particularmente en los ámbitos educativo, económico y tecnológico. En el contexto actual, donde el acceso a la información y al conocimiento se encuentra mediado por las tecnologías digitales, la falta de conectividad y de competencias básicas en TIC expone a la población a nuevas formas de exclusión, conocidas como analfabetismo digital.

En respuesta a esta problemática, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC) propone conectar al municipio de Manaure con nuevas oportunidades mediante el despliegue de redes e infraestructura TIC, promoviendo la masificación del acceso a internet y su uso eficiente. Esta estrategia se orienta a reducir brechas sociales, generar empleo, combatir la pobreza y mejorar la competitividad del país. Cada proyecto estructurado por la Dirección de Infraestructura busca consolidar dichas metas, asegurando que el acceso efectivo a las TIC se convierta en un instrumento clave para la transformación digital y el desarrollo territorial.

En este sentido, y conforme a la misión institucional del MinTIC de formular y ejecutar políticas públicas orientadas a garantizar el acceso universal a las Tecnologías de la

Información y las Comunicaciones, se identifica que la necesidad expresada por el municipio de Manaure relacionada con la baja cobertura de conectividad, la limitada infraestructura digital en zonas priorizadas y la urgencia de fortalecer las competencias digitales se encuentra alineada con los diagnósticos territoriales y sectoriales realizados por la entidad. Esta necesidad se enmarca en las metas establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026, particularmente en lo referente al cierre de la brecha digital y la garantía de acceso equitativo a los servicios TIC como derecho habilitante para el ejercicio de otros derechos fundamentales.

En atención a lo anterior, el Ministerio TIC, de conformidad con sus políticas institucionales y en el marco de sus competencias legales, promueve el desarrollo de iniciativas en municipios con alta vulnerabilidad digital como parte de una estrategia que busca materializar la política pública sectorial. Estas iniciativas permiten la ejecución de proyectos orientados a facilitar la apropiación digital, el fortalecimiento de las capacidades institucionales y el despliegue de infraestructura necesaria para garantizar el ejercicio de los derechos digitales. Lo anterior se realiza en aplicación del principio constitucional de concurrencia y subsidiariedad en el desarrollo de políticas públicas, especialmente cuando se trata de garantizar el goce efectivo de derechos fundamentales como la educación, la información y el acceso a servicios públicos esenciales.

En atención a la problemática identificada y en el marco de las competencias asignadas a la Dirección de Infraestructura del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, se llevaron a cabo mesas de articulación con el municipio de Manaure, con el propósito de aunar esfuerzos orientados a la ejecución del proyecto presentado, el cual tiene como objetivo impactar positivamente los indicadores de acceso a internet y reducción de la brecha digital.

En cumplimiento del principio de coordinación interinstitucional consagrado en el ordenamiento jurídico, el Ministerio consideró pertinente la implementación del proyecto de conformidad con la propuesta técnica formulada por la entidad territorial, en la cual manifestó su interés en participar mediante la asignación de recursos operativos (OPEX). Esta articulación institucional permite fortalecer la eficacia territorial del programa nacional y contribuir a su sostenibilidad en el mediano y largo plazo.

En esa línea, la Subdirección de Estructuración de Proyectos formuló la implementación de la iniciativa que contempla el despliegue de una red que permita: la conexión directa de hogares al servicio de internet, la instalación de una infraestructura de red que habilite la conexión futura de hogares pasados durante la etapa de operación del proyecto, y la provisión de conectividad mediante zonas digitales WiFi de acceso público en instituciones educativas del municipio.

Con esta estrategia, se busca mejorar las condiciones individuales de conectividad, y generar un efecto multiplicador en el entorno familiar y comunitario de la población beneficiaria.

En este contexto, el proyecto se formula como un instrumento de política pública sectorial, en concordancia con los lineamientos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo, la Política de Transformación Digital, los estudios de focalización de brechas digitales y la experiencia previa del Ministerio en la implementación de estrategias como Zonas Digitales, Laboratorios TIC, Puntos Vive Digital, entre otros. Es importante precisar que esta iniciativa contempla dos componentes fundamentales: Componente CAPEX: orientado a la adquisición e instalación de infraestructura tecnológica, provisión de conectividad básica y dotación de entornos digitales y Componente OPEX: sustentado en la celebración de convenios de cooperación con entidades territoriales,

con el propósito de garantizar la sostenibilidad y el funcionamiento continuo de las soluciones implementadas.

El propósito fundamental de este proyecto es facilitar el acceso universal a la información y cerrar la brecha digital, mediante el despliegue de conectividad y el uso estratégico de herramientas tecnológicas, todo ello en el marco de un modelo de territorio conectado con habilidades digitales orientadas a la transformación productiva. Esta intervención busca, entre otros objetivos, incrementar el índice de penetración de internet de banda ancha fija y fortalecer las competencias digitales de la población, asegurando que todos los ciudadanos puedan beneficiarse de las oportunidades que ofrece la era digital.

Para la consecución de estos fines, se ha diseñado una estrategia integral compuesta por acciones coordinadas, actividades específicas y productos concretos, orientados a diversos grupos objetivos dentro del territorio, con el fin de maximizar el impacto y la eficacia de la implementación.

En este sentido, y una vez analizada la propuesta presentada por el municipio de Manaure, la Dirección de Infraestructura considera pertinente la implementación del proyecto, en virtud de su alineación con los principios de equidad en el acceso a la información, cierre de la brecha digital, generación de empleo, reducción de la pobreza, y el fortalecimiento de la competitividad nacional mediante el uso eficiente de redes e infraestructura TIC. El proyecto se articula, además, con la meta nacional de masificación del acceso a internet, mediante el incremento de la conectividad en hogares y la instalación de zonas digitales WiFi, contribuyendo así al desarrollo económico, social y cultural del distrito, mejorando la calidad de vida de sus habitantes y fortaleciendo su integración en un entorno global cada vez más digitalizado e interconectado. “

Que, el carácter de interadministrativo del negocio planteado en el presente documento proviene de las calidades de las partes suscriptoras, en tanto que, la aplicación de su régimen jurídico para la selección no depende del procedimiento correspondiente a la regla general establecida en la Ley 80 de 1993, sino que se realizará en consideración a la naturaleza jurídica de cada una de las dos entidades las cuales corresponden a la de entidad pública.

Que, para este caso, teniendo en cuenta el objeto propuesto, se verificó la idoneidad de la entidad de derecho público, requisito que se define en el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 el cual modificó el inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, donde se exige que las obligaciones derivadas del Convenio tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Que, en este sentido, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 de dicho Decreto.

Que conforme a la solicitud y la justificación efectuada por la Dirección de Infraestructura, se encuentra conveniente, justificado, necesario y oportuno celebrar un Convenio Interadministrativo, entre el FONDO ÚNICO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y EL MUNICIPIO DE MANAURE, para ejecutar el objeto *“21100723414 - Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y jurídicos para la implementación y ejecución del proyecto denominado “implementación de infraestructura tecnológica para el fortalecimiento de la conectividad y cierre de brechas digitales en el Municipio de Manaure, Departamento de la Guajira”, con el fin de cerrar la brecha digital, promover la masificación del acceso a internet y fortalecer el uso y apropiación de las tecnologías de la información y las comunicaciones – TIC."*

Que, por lo expuesto, la suscripción de este Convenio interadministrativo se sujeta a los requisitos y formalidades que exige la Ley para la contratación entre entidades de derecho público, Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993, el literal c del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, los cuales establecen que la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa. En concordancia con lo establecido en el artículo 6° de la Ley 489 de 1998, que dispone que, *"en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales (…).*

Que, conforme lo descrito en sesión de comité extraordinario de contratación realizada el doce (12) de agosto de 2025, se recomendó la suscripción del presente Convenio Interadministrativo con **EL MUNICIPIO DE MANAURE**, atendiendo lo dispuesto en la Resolución No. 02810 del 08 de Julio del 2025, trámite que se encuentra contemplado en el PAA para la vigencia 2025.

Que, el análisis que soporta el valor del Convenio, así como las demás variables se encuentran establecidas en los estudios y documentos previos que garantizan que **EL MUNICIPIO DE MANAURE** ostenta la idoneidad, capacidad y experiencia para la ejecución de las actividades a desarrollar en el marco del Convenio a suscribir.

Que, para la realización de la contratación pretendida, las partes han determinado los recursos necesarios debidamente consignados en el plan anual de adquisiciones que, para el caso del Fondo Único de TIC se encuentran respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 217025 del 25 de julio de 2025, expedido por la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Presupuesto de la entidad y para el caso del Municipio de Manaure se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 25-352 del 30 de julio de 2025. Y la ficha de inversión FORTALECIMIENTO DEL ACCESO Y/O USO DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES PARA CERRAR LA BRECHA DIGITAL EN LAS REGIONES DEL PAÍS NACIONAL" con Código BPIN 202500000015922.

Que, el presente proceso contractual se encuentra plenamente justificado en los estudios y documentos previos, los cuales serán publicados y podrán ser consultados en el en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, al cual se puede acceder a través de la dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co

Que, el **FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, expidió la Resolución No. 00300 del 14 de agosto de 2025, por medio de la cual justificó la contratación directa para la celebración del Convenio interadministrativo con **EL MUNICIPIO DE MANAURE** con número de identificación tributaria – NIT 892.115.024-8.

Con fundamento en lo anterior, las partes proceden a suscribir el presente Convenio Interadministrativo, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO: 21100723414 - Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y jurídicos para la implementación y ejecución del proyecto denominado "implementación de infraestructura tecnológica para el fortalecimiento de la conectividad y cierre de brechas digitales en el Municipio de Manaure, Departamento de la Guajira", con el fin de cerrar la brecha digital, promover la masificación del acceso a internet y fortalecer el uso y apropiación de las tecnologías de la información y las comunicaciones – TIC.

SEGUNDA. –COMPROMISOS GENERALES DEL COOPERANTE: Para dar cumplimiento al objeto del presente convenio, se tendrán en cuenta los siguientes compromisos generales**:**

1. Presentar los informes financieros incluyendo la relación de los gastos efectuados con los recursos objeto del presente convenio y sus respectivos soportes, previamente a la realización de los desembolsos, los cuales estarán condicionados a su aprobación.

2. Presentar un informe final **financiero** y de gestión.
3. Cumplir con todos y cada uno de los requisitos de ley, encaminados al cumplimiento del objeto convenido, dando aplicación a las disposiciones legales vigentes.
4. Reintegrar en la etapa de finalización y antes de la liquidación del convenio los rendimientos financieros, en el evento de llegar a generarse, de los recursos entregados por el Min TIC/Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y los recursos no ejecutados del convenio. Los rendimientos financieros generados por los recursos aportados por el Fondo único de Tic deberán ser transferidos a la cuenta que disponga el Fondo Único TIC para tal fin, de carácter mensual con los lineamientos dados por la entidad.
5. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto descrito en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas, lo señalado en la propuesta, el anexo técnico y documentos adicionales que formen parte integral del convenio, en cumplimiento en todo momento de la constitución política, las leyes colombianas y el régimen de contratación estatal o el que de acuerdo con su naturaleza se deba aplicar. Por ningún motivo suspenderá o abandonará el cumplimiento del convenio, sin previa justificación aceptada por el Ministerio/Fondo Único de TIC.
6. Garantizar la idoneidad de la conceptualización, estructuración y planificación del proyecto en su integralidad.
7. Garantizar que, en todos los productos, piezas de comunicación, sesiones, encuentros, eventos públicos, ruedas de prensa, entrevistas, actividades misionales, visitas de campo y declaraciones de cualquier naturaleza que se realicen en el marco de la ejecución de este convenio, se incluya la cooperación del Ministerio/Fondo Único de TIC. En el diseño de las piezas y la producción gráfica digital, el uso de redes sociales o de cualquier medio de comunicación se manejará la marca del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Todas las piezas diseñadas deben ser aprobadas por el Ministerio; por lo tanto, antes de ser publicadas en cualquier medio de comunicación o redes sociales, deben ser enviadas para su revisión y aprobación.
8. Asegurar la destinación y uso de los recursos exclusivamente para las actividades del proyecto. En caso de ser necesarias modificaciones, actualizaciones o ajustes que impliquen la inclusión de actividades, gastos o elementos no previstos originalmente, el cooperante deberá notificar oportunamente al supervisor del convenio, para que este realice las gestiones correspondientes, garantizando la adecuada ejecución del convenio.
9. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones de acuerdo con los plazos legales, de conformidad con las normas que regulan la materia que se presenten en el marco del desarrollo del convenio que le imparta el Fondo Único de TIC a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones de acuerdo con el objeto del convenio.
10. Tramitar y obtener por su cuenta y riesgo todos los permisos y licencias que se requieran para ejecutar las actividades objeto del convenio.
11. Realizar los aportes ofrecidos para la ejecución del convenio, según la propuesta presentada que hace parte integral del mismo.
12. Participar en la coordinación que se requiera con las autoridades locales para el buen desarrollo del proyecto.
13. Realizar la convocatoria a las veedurías ciudadanas encargadas de velar por la transparencia y el acompañamiento en la vigilancia de la ejecución de los recursos públicos, en caso de que aplique.

14. Incorporar y hacer valer en los contratos derivados que celebre para la ejecución del proyecto, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema Integral de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con la normativa vigente.
15. Informar al supervisor del Ministerio TIC en un término no superior a 10 días hábiles, cuando se presenten circunstancias que ameriten la modificación, suspensión o terminación anticipada del convenio y presentar debidamente la solicitud justificada y demás documentos de soporte a fin de poder ser validada y aprobada por la Secretaría General del FUTIC.
16. Informar al supervisor del Ministerio TIC en un término no superior a 10 días hábiles, sobre peticiones o amenazas, que tengan la intención de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, por parte de grupos que actúen por fuera de la ley, e informar a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
17. Coordinar y administrar diligentemente todo el proceso de ejecución del proyecto en cualquiera de sus etapas (CAPEX y OPEX), incluyendo la liquidación que se requiera del contrato o contratos derivados para el convenio. En todo caso la responsabilidad de la ejecución del proyecto, durante el plazo de ejecución del convenio, estará a cargo del ente cooperante.
18. Responder, sin perjuicio de la respectiva garantía, por el cumplimiento del objeto del convenio y de los servicios prestados, por el término previsto en el presente convenio.
19. Cumplir con lo dispuesto en los manuales y procedimientos que disponga la normatividad colombiana, para identificar, estimar y establecer los tratamientos de los riesgos previsibles que eventualmente puedan afectar el equilibrio económico de los contratos que suscriba para el cumplimiento del convenio
20. El Cooperante deberá mantener indemne y defender al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones/ Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de cualquier reclamación proveniente de los contratistas y/o terceros que resultaran de la ejecución del convenio y de la contratación derivada, o tenga como causa las actuaciones del contratista en el desarrollo del contrato. En caso de que se instaure demanda o acción alguna, o se formule reclamo contra el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones/ Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, por asuntos, que, según el contrato, sean de responsabilidad del contratista, la entidad se lo comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantener indemnes a la entidad y adelante los trámites para, en lo posible, llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, el contratista no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones/ Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y este pagará todos los gastos en que la entidad incurran por tal motivo.
21. Realizar de forma independiente las actividades que se desarrollarán en ejecución del convenio, utilizando sus propios medios con autonomía administrativa sin que medie subrogación jurídica entre el COOPERANTE y el Ministerio TIC/FONDO ÚNICO TIC. Las partes podrán indagar y hacer seguimiento a todas las labores a adelantar.
22. Dar respuesta dentro de los términos establecidos por la Ley a todas las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias (PQRSD) relacionadas con los procesos de las convocatorias y contratos o convenios adelantados durante la ejecución del Convenio, de conformidad con la normativa aplicable. Asimismo, apoyar al Ministerio TIC en la atención a los entes de control, con el suministro de información relacionada con el presente proyecto, dentro de los plazos establecidos.
23. Responder por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información a su cargo, y por la organización, conservación y custodia de los documentos, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y la normatividad archivística, sin perjuicio de las responsabilidades señaladas en la Ley 1952 de 2019. La cual deberá estar a disposición del Ministerio TIC cuando este lo requiera.

24. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del Convenio, sin perjuicio de las obligaciones derivadas de la Ley de Transparencia y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
25. Dar cumplimiento a lo establecido en las políticas de tratamiento de Datos personales, Seguridad y Privacidad de la información, seguridad digital y continuidad de la operación de los servicios y tratamiento de la Información de la entidad y suscribir dentro de los 15 días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, el documento de compromiso de confidencialidad, de conformidad a lo preceptuado en la Ley 1581 de 2012 y Decreto Reglamentario 1377 de 2013.
26. Salvaguardar los activos de información confidencial que haya obtenido o conocido en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de autoridad competente. La información o documentos producidos en desarrollo de este contrato serán exclusivos del Fondo Único de TIC, obligándose a no los utilizarlos para fines distintos a los previstos en este convenio, y a no divulgar la información suministrada ni los resultados de su trabajo, conservando la confidencialidad de los mismos según la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar, de conformidad a lo preceptuado en la Ley 1581 de 2012 y Decreto Reglamentario 1377 de 2013.
27. En caso de que la documentación entregada por el Mintic/Futic, deba ajustarse para completar información necesaria para desarrollar de mejor manera el convenio, el Mintic/Futic podrá actualizar la versión de dicho documento entregado, y es obligación del cooperante atender las nuevas necesidades de información presentadas en dicho documento.
28. El cooperante deberá presentar la documentación de manera oficial ante el Mintic/FUTIC, únicamente por los medios establecidos como válidos así: Para los documentos que sirvan para atender requerimientos de tipo financiero, únicamente será válida la recepción por radicado directamente en la página web del ministerio, en caso donde la información sea de carácter transitorio/temporal/informativo o documentos de trabajo que no impliquen la erogación de recursos, estos podrán ser enviados al correo del supervisor del contrato.
29. Tomar las medidas de protección necesarias para garantizar la seguridad de su personal y el de terceros durante la ejecución de las diversas labores generadas y requeridas en la ejecución del convenio, entre estas, garantizar el cumplimiento integral de las normas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) que apliquen a las actividades del presente.
30. Suscribir el acta de liquidación del presente convenio de acuerdo con la normatividad establecida
31. Las demás que sean necesarias para cumplir a cabalidad con el objeto del convenio.

TERCERA. - COMPROMISOS ESPECIALES DEL COOPERANTE: Además de cumplir los requerimientos descritos en los anexos técnicos, el COOPERANTE deberá:

1. Cumplir con el objeto, atendiendo la ejecución de las actividades descritas en el documento de anexo técnico, plan de ejecución financiera, propuesta y demás documentos que forman parte integral del convenio. Con énfasis en el cumplimiento de la normatividad establecida para el despliegue de redes de telecomunicaciones en los municipios impactados por el proyecto y los indicadores de calidad del servicio ofrecidos en los ANS descritos en el Anexo Técnico.
2. Elaborar y presentar a la supervisión del Ministerio TIC para su aprobación previo al primer desembolso:
A. Certificación de apertura de cuenta única.
B. Acta de inicio firmada por las partes.
C. Plan de direccionamiento del proyecto: Este documento debe incluir como mínimo, el plan de detallado de trabajo, cronograma de ejecución de actividades y plan de gestión del

tiempo, gestión de alcance, plan de costos, plan de comunicaciones, plan de gestión de riesgos y matriz de roles.
D. Plan de utilizaciones (Ninguna utilización podrá programarse, planificarse y/o realizarse sin la aprobación de la interventoría y supervisión de MINTIC).
De conformidad con lo establecido en el documento de anexo técnico, plan de ejecución financiera, propuesta y demás documentos que forman parte integral del convenio.
Nota 1: Los productos y entregables deben cumplir con las condiciones establecidas en el Anexo Técnico, Propuesta, Estudios Previos y demás documentos que formen parte integral del Convenio Interadministrativo.
Nota 2: Los recursos se legalizarán en la medida que vayan ejecutando la etapa de instalación y operación, conforme a lo establecido en el plan de utilizaciones

3. Adelantar los trámites y procesos administrativos, técnicos, financieros, jurídicos y sociales necesarios para realizar y ejecutar: diseño ingeniería y operación (IDEO), estudios de campo para ubicación de los hogares, zonas digitales wifi en instituciones educativas, ingeniería de detalle, plan de instalaciones, plan de comercialización, plan de Mantenimiento, plan de promoción y apropiación, plan de instalación y puesta en servicio, plan de sostenibilidad, aplicando la normatividad vigente.
4. Apertura y presentar a la Supervisión del Ministerio TIC dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del acta de inicio de ejecución del convenio, una cuenta de ahorros con una entidad financiera de calificación AAA exclusiva para el manejo de los aportes del Fondo Único TIC / Ministerio TIC. La cuenta debe estar denominada “Implementación de infraestructura tecnológica para el fortalecimiento de la conectividad y cierre de brechas digitales en el Municipio de Manaure, Departamento de la Guajira.”.
5. Coordinar y administrar diligentemente todo el proceso de ejecución del proyecto en cualquiera o todas sus etapas, incluyendo las liquidaciones correspondientes de los contratos derivados, de conformidad con las normas generales de contratación pública vigentes, realizando las respectivas reuniones de seguimiento, actualización y modificación de los indicadores o documentos, referentes a la programación inicial tanto del convenio como de los contratos derivados.
6. Exigir a los contratistas de la contratación derivada, las garantías a que haya lugar, las cuales deberán incluir a Ministerio TIC y Fondo Único de TIC, y al Cooperante como beneficiarios respecto del aporte realizado al Convenio. Una vez aprobadas las garantías por el Cooperante, éste deberá remitir copia de las mismas al Ministerio TIC/Fondo Único de TIC, como también el documento por medio de cual fueron aprobadas.
7. Presentar mensualmente, y a más tardar el día calendario cinco (5) de cada mes, debidamente diligenciado, el formato de seguimiento de ejecución a contratos y convenios GCC-TIC-FM-051 (establecido por la Oficina para la Gestión de Ingresos del Fondo código y publicado en el listado maestro de documentos del modelo integrado de gestión del Ministerio TIC), del mes directamente anterior o finalizado.
8. Presentar la documentación indicada en el plan de utilizaciones aprobada por la interventoría a la supervisión del Ministerio TIC, previo a hacer uso de los recursos de cada utilización para su recomendación en comité operativo.
9. Presentar dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes, los informes de legalización de recursos entregados a través del convenio, con los soportes respectivos que den cuenta de la ejecución de los recursos aportados al convenio por Fondo Único de TIC de manera mensual. Para ello se deberá diligenciar el formato establecido por el Grupo Interno de Contabilidad, código GEF-TIC-FM-020 publicado en el listado maestro de documentos del modelo integrado de gestión del Ministerio TIC.
10. Presentar al supervisor del convenio y al comité operativo, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles después de la suscripción del acta de inicio, la relación del equipo responsable del seguimiento técnico, administrativo, financiero, jurídico y ambiental del proyecto, quién deberá estar disponible en horario de oficina, por teléfono, por correo electrónico o de manera presencial, para resolver las inquietudes relacionadas con el desarrollo del objeto del convenio y la presentación de informes de seguimiento y avances del mismo.

11. Presentar al supervisor de MinTIC en formato físico y digital, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente, los informes mensuales integrales (financieros y de gestión) durante la vigencia del convenio y hasta la finalización del plazo de ejecución, donde se evidencie la gestión realizada y el avance de ejecución del proyecto durante el mes inmediatamente anterior. El informe de gestión debe incluir el detalle del avance en cuanto a alcance, tiempo, costo (ejecución presupuestal), riesgos y los demás aspectos relevantes identificados en el periodo de ejecución del informe. El informe deberá adjuntar entre otros documentos: Actas parciales de ejecución, registro fotográfico de cada actividad realizada durante el mes, balance presupuestal, no previstos y/o actas modificatorias con concepto de aprobación por interventoría de los contratos derivados, comprobantes de pago a contratista, extractos bancarios, conciliación.

12. Presentar al supervisor del convenio, un informe financiero y de gestión final, que deberá ser entregado dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al vencimiento del convenio en el que se describa detalladamente la inversión de los recursos que le fueron aportados, adjuntando entre otros documentos: a) Acta(s) de recibo definitivo del proyecto. b) Comprobantes de los pagos efectuados a los contratistas y conceptos de autorización por parte de la interventoría, de acuerdo con los contratos suscritos en el marco de la ejecución del desarrollo del proyecto c) Balance Financiero del proyecto incluidos la devolución de los rendimientos financieros causados con los recursos aportados por MINISTERIO TIC / FONDO ÚNICO TIC d) Informe final del Interventor de la contratación derivada. e) Actas de Liquidación de los contratos celebrados para el desarrollo del proyecto. f) Certificado suscrito por el Representante Legal y/o Revisor fiscal del ente cooperante, en donde conste la ejecución de los recursos entregados por Ministerio TIC /FONDO ÚNICO TIC en virtud del convenio.

13. Atender todas las solicitudes de acuerdo con los plazos legales, de conformidad con las normas que regulan la materia que se presenten en el marco del convenio, en el caso de presentarse controversias e imprevistos en la ejecución se deberá remitir al Comité Operativo del Convenio propuestas con alternativas para garantizar la correcta ejecución de este.

14. Gestionar la devolución mensual de los rendimientos financieros de los recursos aportados por el Ministerio TIC/Fondo Único de TIC, los cuales deberán ser consignados a la cuenta que indique el Ministerio TIC/Fondo Único de TIC.

15. Gestionar la devolución de todos los recursos aportados por el Ministerio TIC/Fondo Único de TIC no ejecutados, con posterioridad a la etapa de CAPEX, los cuales deberán ser reintegrados en un plazo no mayor a 30 días calendario a la cuenta que indique el Ministerio TIC/Fondo Único de TIC.

16. Presentar ante el Ministerio TIC/Fondo Único de TIC, cuando éste así lo requiera, la documentación e información técnica, jurídica, administrativa y financiera a que haya lugar, del desarrollo del objeto del convenio y de la contratación derivada.

17. Garantizar la operación y mantenimiento de los bienes y servicios adquiridos durante el ciclo de vida del convenio a los hogares, instituciones educativas, entregando un informe mensual de indicadores de operación de dichos equipos, al supervisor del convenio. Así mismo exigir las garantías del fabricante a que haya lugar.

18. Recibir y disponer todos los bienes y servicios objeto del convenio para su buen uso y mantenimiento, y al recibir la titularidad de los bienes mencionados, garantizar la sostenibilidad del servicio a través de un modelo o esquema a presentar en el plan de sostenibilidad. En todo caso siempre debe mantenerse el servicio disponible a los hogares y zonas digitales WiFi conectadas.

19. Entregar al supervisor del Ministerio TIC con mínimo 3 meses de anterioridad a la finalización del OPEX del convenio, un plan de comercialización y un plan de sostenibilidad de los bienes, y servicios objetos del mismo, en donde se presente la alternativa de sostenibilidad financiera, técnica, ambiental y jurídica del proyecto, una vez finalizado la operación con recursos del convenio, para ser revisado y aprobado por el supervisor que incluya el modelo de operación de los hogares conectados y el despliegue financiero, técnico, ambiental y jurídico para garantizar la conexión posterior de los hogares pasados.

20. Solicitar al supervisor del convenio las reuniones y gestiones que considere necesarias para que el objeto del convenio se ejecute adecuadamente, así como realizar todos aquellos compromisos que, sin estar explícitas, surjan razonablemente de su rol de organismo Cooperante.
21. Publicar en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) el proceso que adelante para la contratación derivada y hacer uso de los Pliegos Tipo, de acuerdo con la normatividad vigente.
22. Adelantar con plena observancia de lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y las normas que lo adicionan y complementan, y bajo su exclusivo riesgo y responsabilidad, los trámites precontractuales y contractuales a que haya lugar para adelantar los procesos de selección y contratación derivada, de las personas naturales o jurídicas para dar cumplimiento al objeto del convenio, todo lo anterior con observancia de procedimientos y principios que establece el régimen legal aplicable a los contratos a celebrar y remitir copia de los contratos suscritos al supervisor del convenio y al comité operativo.
23. Designar el equipo idóneo, para que realice acompañamiento y seguimiento técnico a la ejecución del Convenio, quien será responsable en nombre del cooperante de presentar a la supervisión, informes de seguimiento y avance del Convenio.
24. Cumplir con las metas establecidas para la ejecución del convenio: 1000 hogares conectados, 2000 hogares pasados, 15 zonas digitales wifi instaladas en instituciones educativas, incluye 12 meses de OPEX para los hogares con tarifa social y 12 meses de operación y mantenimiento en las zonas digitales en las instituciones educativas.
25. Garantizar la operación y mantenimiento de la infraestructura de redes para los 1000 hogares conectados, 2000 hogares pasados, 15 zonas digitales wifi instaladas en instituciones educativas cumpliendo con los indicadores de calidad y servicio relacionados en el anexo técnico, por un periodo mínimo de doce (12) meses, desde la implementación del último hogar conectado y ultima zona digital instalada.
26. Contar con un Repositorio de Información, al que pueda acceder la Supervisión y/o Interventoría en cualquier momento durante la ejecución del proyecto y dicha información será entregada a la supervisión una vez finalizado el proyecto de acuerdo con lo establecido en los documentos que hacen parte integral del convenio.
27. Realizar la contratación de la Interventoría de manera oportuna y dentro de los términos pactados, a fin de garantizar el seguimiento financiero, técnico, jurídico y administrativo del convenio en su etapa de CAPEX, asegurando así el cumplimiento efectivo de las actividades previstas.
28. Cumplir con las fechas establecidas en el Plan de utilizaciones y el Plan de Ejecución Financiera correspondientes a la ejecución, utilización y legalización de los recursos aportados por el Fondo Único TIC.

CUARTA – COMPROMISOS PARTICULARES DEL FONDO ÚNICO DE TIC:

1. Concurrir en las actividades de conceptualización, estructuración, planificación e intercambio de argumentos a que haya lugar para la buena ejecución del convenio.
2. Facilitar el intercambio de información, además de prestar la colaboración necesaria para lograr los cometidos del convenio.
3. Designar el supervisor del convenio, quien se encargará del seguimiento técnico, administrativo, jurídico y financiero al desarrollo de las actividades del convenio, de acompañar el proceso, y de las gestiones necesarias para alcanzar el éxito del objeto del convenio.
4. Cumplir con todos y cada uno de los requisitos de Ley, encaminados al cumplimiento del objeto convenido, dando aplicación a las disposiciones legales vigentes.
5. Solicitar a la dirección jurídica los conceptos que sean necesarios para la correcta ejecución del convenio.
6. Aportar los recursos al cooperante de conformidad al plan de ejecución y realizar los desembolsos de estos.

QUINTA – VALOR DEL CONVENIO: El valor del presente convenio interadministrativo es por la suma de **CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS ($5.840.000.000) M/Cte** incluidos todos los costos administrativos, fiscales, tasas, impuestos y estampillas nacionales y locales; los cuales están integrados de la siguiente manera:

A. APORTE DEL MINTIC/FONDO ÚNICO TIC: **CINCO MIL MILLONES DE PESOS ($5.000.000.000) M/Cte. Fuente Nación.**
B. APORTE DEL MUNICIPIO DE MANAURE: **SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS ($600.000.000) M/Cte,** respaldados por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 25-352 del 30 de julio de 2025 y
 APORTE POR CONCEPTO DE TARIFA SOCIAL: **DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS ($240.000.000) M/Cte** Correspondientes al recaudo del ejecutor de una tarifa social mensual por cada hogar conectado de VEINTE **MIL PESOS ($20.000) M/Cte** durante los doce meses del periodo de OPEX, los cuales se invertirán en las actividades relacionadas con el servicio de acceso a la infraestructura de redes, mantenimiento y soporte técnico del servicio de conectividad de los hogares (incluye redes y equipos), operación y mantenimiento de la red y el servicio de conectividad a internet.

Los recursos aportados por el **FUTIC** establecidos en la suma de **CINCO MIL MILLONES DE PESOS ($5.000.000.000) M/Cte.** Los cuales están amparados con recursos del proyecto “Fortalecimiento del acceso y/o uso de servicios de telecomunicaciones para cerrar la brecha digital en las regiones del país Nacional BPIN 202500000015922 respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 217025 del 25 de julio de 2025.Fuente Nación.

Por su parte, los aportes del **MUNICIPIO DE MANAURE** son por la suma SEISCIENTOS **MILLONES DE PESOS ($600.000.000) M/Cte,** respaldados por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 25-352 del 30 de julio de 2025.

Y, **DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS ($240.000.000) M/Cte** correspondientes al recaudo del ejecutor de una tarifa social mensual por cada hogar conectado de VEINTE **MIL PESOS ($20.000) M/Cte** durante los doce meses del periodo de OPEX, los cuales se invertirán en las actividades relacionadas con el servicio de acceso a la infraestructura de redes, mantenimiento y soporte técnico del servicio de conectividad de los hogares (incluye redes y equipos), operación y mantenimiento de la red y el servicio de conectividad a internet.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los recursos aportados por las partes se ejecutarán de conformidad con lo previsto en el plan de trabajo acordado por las partes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los recursos se destinarán al cumplimiento de la finalidad perseguida con este Convenio, por lo tanto, las obligaciones que se contraigan en cumplimiento del objeto e instrucciones de este Convenio están amparadas exclusivamente por los recursos destinados para la ejecución de este.

PARÁGRAFO TERCERO: El modelo incluye una tarifa social mensual de $20.000 por hogar beneficiario durante los doce (12) meses de la etapa de OPEX para los hogares beneficiarios.

PARÁGRAFO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario, el presente convenio se encuentra exento del pago del impuesto de timbre nacional, toda vez que las entidades de derecho público no están sujetas a dicho gravamen. En cumplimiento del artículo 534 del mismo Estatuto, se deja constancia expresa de que el acto objeto del presente instrumento tiene como finalidad el cumplimiento de funciones propias de las entidades intervinientes, y que su exención se encuentra amparada en las disposiciones legales anteriormente citadas.

SEXTA - FORMA DE DESEMBOLSO E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Conforme a las condiciones del flujo de caja establecido para el cumplimiento del objeto del convenio, el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones desembolsará al cooperante el valor de su aporte al convenio, de la siguiente forma:

Tabla relación desembolso aporte del FUTIC

Concepto	Valor	Porcentaje	Fecha Estimada
Primer desembolso	$ 4.000.000.000	80%	02 de octubre de 2025
Segundo desembolso	$ 1.000.000.000	20%	07 de noviembre de 2025

Se realizarán dos desembolsos por parte del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones por la suma de **CINCO MIL MILLONES DE PESOS ($5.000.000.000) M/Cte**, los cuales están amparados con recursos del proyecto "Fortalecimiento del acceso y/o uso de servicios de telecomunicaciones para cerrar la brecha digital en las regiones del país Nacional BPIN 202500000015922 respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 217025 del 25 de julio de 2025, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del convenio de los entregables que se detallan a continuación.

PRIMER DESEMBOLSO

Elaborar y presentar a la supervisión del Ministerio TIC para su aprobación previo al desembolso:

A. Certificación de apertura de cuenta única.
B. Acta de inicio firmada por las partes.
C. Plan de direccionamiento del proyecto: Este documento debe incluir como mínimo, el plan de detallado de trabajo, cronograma de ejecución de actividades y plan de gestión del tiempo, gestión de alcance, plan de costos, plan de comunicaciones, plan de gestión de riesgos y matriz de roles.
D. Plan de utilizaciones (Ninguna utilización podrá programarse, planificarse y/o realizarse sin la aprobación de la interventoría y supervisión de MINTIC).

De conformidad con lo establecido en el documento de anexo técnico, plan de ejecución financiera, propuesta y demás documentos que forman parte integral del convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los productos y entregables deben cumplir con las condiciones establecidas en el Anexo Técnico, Propuesta, Estudios Previos y demás documentos que formen parte integral del Convenio Interadministrativo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los recursos se legalizarán parcialmente, en la medida que culminen la etapa de Capex conforme a lo establecido en el plan de utilizaciones, sin exceder ejecución de recursos al 31 de diciembre de 2025.

PARÁGRAFO TERCERO: Se establece que, dentro del término de quince (15) días calendario contados a partir de la firma del acta de inicio y como requisito previo al primer desembolso de los recursos, el cooperante deberá presentar los planes señalados en los literales c) y d) relacionados en el compromiso especial 2.

Las Actividades, Productos y Documentos Técnicos para la legalización del desembolso son:

Documentos Precontractuales:
- Estudios Previos para la Contratación derivada
- Presentación de la propuesta del interesado de la Contratación derivada.

- Modelo de Gobernanza del Proyecto.
- Matriz Análisis de Riesgo del Proyecto.

Informes:
- Informe de Diseño Ingeniería y Operación (IDEO).
- Informe de Estudio de Campo.
- Entrega de Informes mensuales e informes de avance físico y financiero de los diferentes componentes del proyecto.
- Plan de ingeniería de Detalle.
- Plan de Mantenimiento.
- Plan de Promoción y Apropiación.
- Plan de Instalación y Puesta en Servicio.

Adquisiciones de equipos, Insumos, materiales y diseños:
- Equipos y materiales.

Instalación, construcción y/o puesta en operación de infraestructura tecnológica:
- Instalación y configuración de equipos, dispositivos y suministros para los 600 hogares y las 10 zonas digitales Wifi.
- Plataforma de acceso a clientes de escritorio remoto ligeros.

Interventoría técnica, administrativa y financiera general del proyecto.

Los Productos y Entregables Contables para la legalización del desembolso son:
1. Informe de legalización formato MinTIC.
2. Relación de pagos a terceros.
3. Certificado de tenencia y custodia de los documentos.
4. Contratos / facturas.
5. Soportes de los pagos realizados.
6. Extractos bancarios mensuales del periodo aplicable posterior al desembolso.
7. Certificados de devolución de los rendimientos financieros.

SEGUNDO DESEMBOLSO

Elaborar y presentar a la supervisión del Ministerio TIC para su aprobación previo al desembolso:
A. Legalización del 80% del primer desembolso.
B. 480 Hogares conectados.
C. 8 Zonas digitales en Instituciones educativas instaladas operativas."

PARÁGRAFO PRIMERO: Los productos y entregables deben cumplir con las condiciones establecidas en el Anexo Técnico, Propuesta, Estudios Previos y demás documentos que formen parte integral del Convenio Interadministrativo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los recursos se legalizarán parcialmente, en la medida que culminen la etapa de Capex conforme a lo establecido en el plan de utilizaciones, sin exceder ejecución de recursos al 31 de diciembre de 2025.

PARÁGRAFO TERCERO: Se establece que, dentro del término de quince (15) días calendario contados a partir de la firma del acta de inicio y como requisito previo al primer desembolso de los recursos, el cooperante deberá presentar los planes señalados en los literales c) y d) relacionados en el compromiso especial 2.

Las Actividades, Productos y Documentos Técnicos para la legalización del desembolso son:

Informes:
- Entrega de Informes mensuales e informes de avance físico y financiero de los diferentes componentes del proyecto.
- Informe Final.
- Plan de comercialización.
- Plan de sostenibilidad.

Adquisiciones de equipos, Insumos, materiales y diseños:
- Equipos y materiales.

Instalación, construcción y/o puesta en operación de infraestructura tecnológica:
- Instalación y configuración de equipos, dispositivos y suministros para los 400 hogares y las 5 zonas digitales Wifi.
- Plataforma de acceso a clientes de escritorio remoto ligeros.

Interventoría técnica, administrativa y financiera general del proyecto.

Los Productos y Entregables Contables para la legalización del desembolso son:
1. Informe de legalización formato MinTIC.
2. Relación de pagos a terceros.
3. Certificado de tenencia y custodia de los documentos.
4. Contratos / facturas.
5. Soportes de los pagos realizados.
6. Extractos bancarios mensuales del periodo aplicable posterior al desembolso.
7. Certificados de devolución de los rendimientos financieros.

Lo anterior, para que el cooperante pueda disponer de los recursos del proyecto y ejecutarlos en la presente vigencia para con ello avanzar en la adquisición, transporte e instalación de los equipos e insumos que corresponden al CAPEX en la presente vigencia, asegurando el cumplimiento de las metas proyectadas.

PARÁGRAFO CUARTO: El Fondo Único TIC realizará los desembolsos, sujeto a la liquidez y monto aprobado en el Programa Anual de Caja Mensualizado-PAC y dentro de los topes definidos en la meta global de pagos autorizada por el CONFIS. De la misma forma, se aclara que, para el desembolso, el cooperante deberá presentar los requisitos detallados.

PARÁGRAFO QUINTO: Si la cuenta de cobro o solicitud de desembolso no ha sido correctamente elaborada, en el evento en que no se acompañe con los documentos requeridos para el trámite, el término para el desembolso sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten todos los documentos debidamente emitidos, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del cooperante y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO SEXTO: Todos los recursos aportados por el Fondo Único TIC deberán ser legalizados en la vigencia 2025. Los recursos no ejecutados se reintegrarán al Fondo Único TIC siguiendo los lineamientos indicados por el Fondo Único TIC / MinTIC, el proyecto contempla un componente de OPERACION que será desarrollado por doce (12) meses, de manera que le permita al cooperante realizar el mayor esfuerzo para asegurar la sostenibilidad del proyecto y el aprovechamiento de los recursos.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: El Cooperante deberá entregar a la Supervisión del Proyecto (Fondo Único TIC) el formato de legalización de recursos (definido por cada Entidad) con la información correspondiente a la ejecución al mes anterior, de carácter mensual, previo al día 20 de cada mes.

PARÁGRAFO OCTAVO: El detalle para cada desembolso está descrito en el Anexo Flujo de Caja y Plan de desembolsos. Este anexo establece la relación entre cada actividad y los objetivos del proyecto con cada tarea específica.

PARÁGRAFO NOVENO: Los rendimientos generados por los recursos aportados por el FONDO UNICO DE TIC, deberán ser reintegrados de carácter mensual a la cuenta que el FONDO defina para tal fin.

PARÁGRAFO DÉCIMO: Abrir una cuenta de ahorros exclusiva para el manejo de los recursos a nombre del Convenio y exenta del gravamen a los movimientos financieros- GMF. La cuenta debe estar denominada “implementación de infraestructura tecnológica para el fortalecimiento de la conectividad y cierre de brechas digitales en el Municipio de Manaure, Departamento de la Guajira”, con entidad financiera de calificación AAA. La cual deberá ser puesta en conocimiento por parte del Municipio de Manaure al Ministerio TIC dentro de los cinco (5) días siguientes al inicio de ejecución del convenio.

Motivo por el cual, el cooperante deberá aportar certificación emitida por la entidad bancaria donde fueron abierta la cuenta, donde se evidencie que la cuenta bancaria será para el manejo exclusivo de los recursos del convenio interadministrativo.

PARÁGRAFO DÉCIMO PRIMERO: Los desembolsos que realizará el Fondo Único TIC harán parte de las actividades de conformidad al anexo técnico del proyecto el cual hace parte integral del presente documento previo.

PARÁGRAFO DÉCIMO SEGUNDO: El valor del desembolso que realice el Fondo Único TIC es exclusivamente para el desarrollo del Convenio y serán distribuidos de conformidad con el presupuesto aceptado por el Fondo Único TIC para el cumplimiento del objeto del Convenio.

Para el trámite del desembolso a cargo del Fondo Único de TIC el Cooperante deberá presentar:

- Constancia suscrita por el supervisor(es) del convenio, en la que se señale que el Cooperante cumplió a satisfacción de la entidad, con el objeto y las obligaciones.
- Informe de ejecución de convenio interadministrativo según formato N° GCC-TIC-FM- 051 durante el periodo objeto de pago (o el formato que lo modifique).
- Copia del comprobante de pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y ARL, contribuciones parafiscales si a ello hubiere lugar, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente y en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional.

II. APORTE POR PARTE DEL MUNICIPIO DE MANAURE

Por su parte, los aportes del MUNICIPIO DE MANAURE son por la suma **OCHOCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS ($840.000.000) M/Cte,** discriminados de la siguiente manera:

A. **SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS ($600.000.000) M/Cte** respaldados por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 25-352 del 30 de julio de 2025 y
B. **DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS ($240.000.000) M/Cte** Correspondientes al recaudo del ejecutor de una tarifa social mensual por cada hogar conectado de **VEINTE MIL PESOS ($20.000) M/Cte** durante los doce meses del periodo de OPEX, los cuales se invertirán en las actividades relacionadas con el servicio de acceso a la infraestructura de redes, mantenimiento y soporte técnico del servicio de

conectividad de los hogares (incluye redes y equipos), operación y mantenimiento de la red y el servicio de conectividad a internet.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los aportes que realizará el Municipio de Manaure se harán conforme a los componentes contemplados en el anexo técnico y al flujo de caja del proyecto los cuales hacen parte integral del presente documento previo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Municipio de Manaure se compromete a realizar las gestiones administrativas, contables, jurídicas, técnicas y financieras para garantizar la sostenibilidad del proyecto.

SÉPTIMA. – PLAZO: El plazo de ejecución del convenio será de DIECISEIS (16) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

El plazo de ejecución del convenio estará dividido en una etapa de CAPEX para La liberación, ejecución y legalización de los recursos aportados por el Ministerio TIC / Fondo Único de TIC, los cuales se deberán materializarse hasta el 31 de diciembre de 2025.

Los recursos aportados por el Municipio de Manaure se invertirán en las actividades de OPEX relacionadas con la operación y mantenimiento de la red y el servicio de conectividad a internet desde la instalación y durante doce (12) meses. El modelo incluye una tarifa social mensual de $20.000 por hogar beneficiario durante los doce (12) meses; los cuales se invertirán en las actividades relacionadas con el servicio de acceso a la infraestructura de redes, mantenimiento y soporte técnico del servicio de conectividad de los hogares (incluye redes y equipos), operación y mantenimiento de la red y el servicio de conectividad a internet.

OCTAVA. - SUPERVISIÓN Y CONTROL DE EJECUCIÓN: La supervisión por el Ministerio TIC será ejercida por el DIRECTOR (A) DE INFRAESTRUCTURA o quien delegue la ordenadora del gasto y por parte del Municipio la persona que designe el Cooperante o representante legal, quienes deberán cumplir con los manuales de contratación y supervisión de cada entidad, así como las disposiciones legales establecidas para el caso.

En cumplimiento de las actividades el supervisor por parte del MinTIC cumplirá con las siguientes funciones:

1. Realizar el seguimiento y control a la ejecución del convenio interadministrativo.
2. Verificar que el Cooperante cumpla con el objeto, obligaciones, el alcance y calidad de los servicios contratados conforme lo estipulado en el presente documento.
3. Aprobar (i) la ingeniería de detalle, (ii) plan de instalación junto con el cronograma de ejecución del proyecto y la propuesta de utilizaciones presentados por el Municipio y todos aquellos documentos necesarios para la correcta ejecución del convenio.
4. Requerir al Cooperante sobre el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente documento y en la propuesta presentada y aprobada por la Entidad.
5. Informar al FONDO, así como al Ordenador del gasto con respecto a las demoras e incumplimiento de las obligaciones del Cooperante.
6. Recibir la correspondencia del Cooperante y hacer las observaciones que estime convenientes.
7. Tramitar la suscripción de contratos adicionales, prórrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación para la aprobación de la Secretaría General y trámites necesarios para la suscripción de las partes.
8. Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por el Cooperante, o de aquellos que específicamente requiera la entidad, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado.

9. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptualizando sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio económico contractual.
10. Certificar el cumplimiento de las actividades a cargo del Cooperante. Dicha certificación será requisito previo al desembolso que deba realizar el FONDO.
11. Realizar las gestiones necesarias para proporcionar al Cooperante la información o insumos requeridos para la ejecución del convenio, que sean de competencia de la dirección de infraestructura.
12. Aprobar y verificar la calidad de los productos generados en el marco del contrato derivado.
13. Verificar el cumplimiento de las obligaciones para con el sistema de seguridad social integral y parafiscales, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
14. Elaborar, gestionar y hacer seguimiento a los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del convenio.
15. Publicar en la plataforma SECOP la documentación que se genere en la etapa de ejecución contractual.
16. Remitir a Gestión Documental del MINTIC o a la dependencia que haga sus veces, en forma permanente y a medida que avance la ejecución del convenio, toda la información y documentos que surjan en desarrollo de este, a efectos de mantener actualizada la respectiva carpeta contractual del convenio.
17. Las demás actividades inherentes a la función desempeñada, conforme al Manual de Contratación vigente del Ministerio de Tecnologías de Información y las Comunicaciones, así como las dispuestas en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011 y las contenidas en el Manual de Supervisión e Interventoría del Ministerio de Tecnologías de Información y las Comunicaciones y del Fondo Único de Tecnologías de Información y las Comunicaciones adoptado mediante Resolución N. 05617 del 2024.

PARÁGRAFO PRIMERO. En ningún caso el supervisor goza de facultad alguna para modificar el contenido y alcance del convenio suscrito entre el Municipio de Manaure y El Fondo Único de TIC, ni de eximir, a ninguno de ellos, de sus obligaciones y responsabilidades.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las atribuciones, responsabilidades y obligaciones serán las establecidas en el manual de contratación vigente del Ministerio de Tecnologías de Información y las Comunicaciones, las contenidas en el Manual de Supervisión e Interventoría del Ministerio de Tecnologías de la Información vigente y la Ley.

NOVENA. - COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO: Se conformará un Comité Operativo del Convenio, el cual estará conformado por tres (3) integrantes, dos (2) de los cuales serán designados por el MINTIC/FUTIC y uno (1) por el cooperante, así:

- El supervisor designado por el MinTIC.
- Una persona designada por la Secretaría General del MinTIC.
- Una persona designada por el cooperante.

Serán invitados permanentes al Comité los funcionarios, la interventoría y los contratistas de las partes que tengan relación directa con el Proyecto, incluidos los integrantes del Cooperante, quienes tendrán voz, pero no voto. En todas las reuniones se deberá diligenciar y suscribir por todas las partes asistentes un acta detallada con los compromisos, las decisiones adoptadas y el avance del proyecto, el cumplimiento de los objetivos en todos sus componentes de ejecución y desarrollo.

DÉCIMA. - FUNCIONES DEL COMITÉ: El comité tendrá las siguientes funciones:

1. Velar de manera conjunta que se cumpla lo acordado por las partes del Convenio.
2. Impartir las directrices y recomendaciones necesarias para el cumplimiento del objeto.

3. Estudiar los informes técnicos, administrativos y financieros sobre la ejecución del convenio cuando haya lugar, para la correcta ejecución del mismo.
4. Servir como espacio de discusión y debate de los asuntos que sean abordados para el desarrollo del convenio, así como ser la instancia inicial para la resolución de las controversias que puedan llegar a presentarse.
5. Participar en las reuniones que proponga el supervisor para revisar y aclarar las observaciones evidenciadas en los informes técnicos, administrativos y financieros sobre la ejecución del convenio.
6. Evaluar en cada reunión ordinaria de comité, el seguimiento al plan detallado de trabajo e impartir las recomendaciones que considere pertinentes para la adecuada ejecución del objeto convenido.
7. Realizar seguimiento a los compromisos adquiridos en el marco de la ejecución del convenio.
8. Recomendar el uso de los recursos de cada utilización en el marco de la ejecución del convenio.
9. Recomendar las acciones para la suscripción de contratos adicionales, prórrogas o modificaciones, previa justificación o inicio de una demanda que ocasione a la declaratoria de terminación si hay situaciones justificadas que lo ameriten.
10. Hacer el seguimiento al uso de recursos del convenio, según la ingeniería de detalle, planes de instalación y el plan de utilizaciones aprobados por la Supervisión designada por el MinTIC.
11. Las demás necesarias para el óptimo cumplimiento de sus funciones.

REUNIONES DEL COMITÉ OPERATIVO

1. A partir de la suscripción del acta de inicio del presente Convenio, el Comité Operativo del convenio se reunirá de forma ordinaria mensualmente, por convocatoria del supervisor del MinTIC/FONDO ÚNICO TIC, de acuerdo con el plazo de ejecución y la complejidad de éste; o de forma extraordinaria se reunirá por convocatoria de cualquiera de las partes.
2. De las reuniones se dejará registro en actas que serán aprobadas y firmadas por las partes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la celebración de la reunión.
3. Las reuniones podrán ser presenciales o por medios electrónicos. En todo caso, siempre se dejará a los miembros la opción de conectarse a través de plataformas virtuales (teams, meet, etc.).

PARÁGRAFO: La secretaría del comité operativo será ejercida por el Municipio de Manaure. la cual tendrá a cargo la elaboración de cada una de las actas, entre otras.

DÉCIMA PRIMERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. – Las partes declaran bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado, con la firma del presente documento, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1° y un inciso al parágrafo 1° del artículo 8º de la Ley 80 de 1993, el artículo 9° de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 6 de la Ley 2014 de 2019, así como los artículos 1º, 2º y 90 de la Ley 1474 de 2011, este último artículo modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019.

DÉCIMA SEGUNDA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: Con la suscripción del presente documento, las partes asumen la obligación legal y constitucional de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de la celebración del presente convenio; por lo tanto, se comprometen a tomar las medidas correspondientes para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y cualquier otra norma que la complemente, modifique, sustituya y/o adicione. Como consecuencia de lo anterior, las partes deberán adoptar las medidas de seguridad necesarias para garantizar que la información no será comercializada,

cedida, y/o transferida, ni se le dará un tratamiento distinto al de contribuir al cumplimiento de la finalidad perseguida con el presente acuerdo de voluntades.

DÉCIMA TERCERA. - INDEMNIDAD. – EL COOPERANTE, deberá mantener indemne y defender al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones/ Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones o las de sus subcontratistas o dependientes, así como de cualquier reclamo, perjuicio, daño presentado y/o causado a personas y/o bienes de índole penal, civil, administrativo, comercial, laboral, contractual o extracontractual que puedan llegarse a presentar. En caso de que se instaure demanda o acción alguna, o se formule reclamo contra alguna de las partes, por asuntos, que, según el convenio, sean de responsabilidad de una de ellas, la parte afectada se lo comunicará a la parte responsable para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la Ley para mantener indemne a la otra y adelante los trámites necesarios para llegar a un arreglo del conflicto.

DÉCIMA CUARTA. - AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Las partes obrarán con plena autonomía administrativa y no existirá relación laboral entre ellas. Queda expresamente entendido que no existe entre las partes relación laboral alguna, vale decir entre estas y los respectivos empleados, dependientes o contratistas que se utilicen en la ejecución del presente convenio. Por lo tanto, de las personas que subcontrate cada una de las partes, será su responsabilidad frente al pago de los salarios, prestaciones sociales y los aportes parafiscales.

PARÁGRAFO: No existirá entre las partes solidaridad en el cumplimiento de las obligaciones laborales que cada uno de ellos tenga frente a sus respectivos empleados.

DÉCIMA QUINTA. - GARANTÍAS: De conformidad con lo establecido por el artículo "2.2.1.2.3.1.7. Garantía de cumplimiento" del Decreto 1082 de 2015, para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el cooperante deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad contratante, dentro de los seis (6) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del convenio y se requerirá de la respectiva aprobación por parte de la entidad como cumplimiento de requisito de inicio de ejecución del convenio, ésta tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>CARACTERISTICA</th><th colspan="3">CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td>TIPO DE GARANTÍA</td><td colspan="3">Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro, contenido en una póliza para Entidades Estatales; (ii) Patrimonio autónomo; (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>TOMADOR</td><td colspan="3">Municipio de Manaure</td></tr>
<tr><td>BENEFICIARIO / ASEGURADO</td><td colspan="3">Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 800.131.648-6) y Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 899.999.053-1)</td></tr>
<tr><td rowspan="2">AMPAROS</td><td>AMPARO</td><td>VIGENCIA</td><td>VALOR ASEGURADO</td></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del convenio</td><td>Por el plazo de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más, y en todo caso hasta la liquidación del convenio.</td><td>Por el diez por ciento (10%) del valor del aporte del Fondo Único TIC.</td></tr>
</table>

PARÁGRAFO PRIMERO: El Municipio está obligada a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del convenio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Municipio deberá presentar el certificado de no expiración de la póliza por falta de pago de la prima, lo anterior bajo los términos del artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015.

DÉCIMA SEXTA. – PENAL PECUNIARIA: Si el cooperante no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del presente convenio, pagará al Fondo Único de TIC o al MINTIC el diez por ciento (10%) del valor total del mismo como estimación anticipada de perjuicios y se obtenga la indemnización de la totalidad de los perjuicios causados. El Fondo Único de TIC o el MINTIC podrán hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al Municipio de Manaure en desarrollo del convenio. En todo caso, el Fondo Único de TIC o el MINTIC podrán acudir ante las autoridades judiciales para reclamar por el mayor perjuicio ocasionado por el Incumplimiento.

DÉCIMA SÉPTIMA. – MULTAS: En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el presente convenio a cargo del Municipio de Manaure, y como apremio para que las atienda oportunamente, el Fondo Único de TIC o el MINTIC podrá imponerle mediante Resolución motivada, multas equivalentes al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del Convenio por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al aliado, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del convenio. El Municipio de Manaure, autoriza desde ya, para que en caso de que el Fondo Único de TIC o el MINTIC le imponga multas, el valor de las mismas se descuente del saldo a su favor o se ordene hacerlo efectivo con cargo a la garantía única de cumplimiento constituida. Lo anterior, salvo que el cooperante demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados o causas que no puedan ser imputables al Municipio de Manaure.

DÉCIMA OCTAVA. - PROCEDIMIENTO PARA SANCIONES: El procedimiento para la aplicación de las sanciones previstas en el presente convenio será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con lo señalado en las Resoluciones y manuales con que cuente la entidad para el efecto

DÉCIMA NOVENA. - CESIÓN: El presente convenio se celebra en consideración a la naturaleza de las partes, por consiguiente, ninguna de ellas podrá ceder, total o parcialmente los derechos y obligaciones del presente convenio sin la autorización previa y escrita de la otra.

VIGÉSIMA. - MODIFICACIONES, ACLARACIONES Y PRÓRROGAS AL CONVENIO. - Las partes declaran expresamente que las cláusulas del presente Convenio podrán ser adicionadas, modificadas, aclaradas y el plazo del Convenio puede ser prorrogado, sin que ello implique modificación en el objeto, Cualquier modificación al presente Convenio deberá hacerse por documento escrito firmado por las Partes.

VIGÉSIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN: El presente convenio podrá darse por terminado por las siguientes causas: a) Por el cumplimiento del objeto del convenio, b) De común acuerdo entre las partes, en forma anticipada, c) Por vencimiento del plazo estipulado para su ejecución. d) Incumplimiento de los compromisos adquiridos por las partes. e) Cuando alguna de las partes se encuentre incluida en listas de control para el lavado de activos y/o financiación del terrorismo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - LIQUIDACIÓN: Terminada la ejecución del Convenio, se procederá a su liquidación durante los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución del presente Convenio.

PARÁGRAFO: Las partes establecen que el FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES tendrá la facultad de liquidar unilateralmente el convenio dentro de los dos (2) meses siguientes al plazo establecido para la liquidación bilateral, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. La liquidación se podrá realizar dentro del término señalado para la caducidad de la acción, es decir, dos (02) años más al plazo anteriormente señalado.

VIGÉSIMA TERCERA. - RÉGIMEN LEGAL: Este convenio se regirá en general por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y las normas comerciales o civiles que le sean aplicables, según el caso, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, los cuales se desarrollan en los artículos 6 y 95 de Ley 489 de 1998, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015.

VIGÉSIMA CUARTA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan que, en caso de suscitarse diferencias en relación con la ejecución o interpretación del presente Convenio, agotarán todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier controversia. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes convienen utilizar los mecanismos de arreglo directo como la transacción y la conciliación de conformidad a lo establecido en la Ley. De no llegar a un acuerdo transcurridos treinta (30) días hábiles, las partes quedan facultadas para acudir ante la Jurisdicción correspondiente. Las partes disponen que, en caso de presentarse controversias contractuales, estas serán resueltas de mutuo acuerdo, sin perjuicio de poder acudir a las instancias y procedimientos contemplados en la Ley aplicable a cada una de las partes.

VIGÉSIMA QUINTA. – ENTENDIMIENTO TOTAL: Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente convenio. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente, respecto a alguna de las cláusulas consignadas en el presente documento, sólo afecta a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no las afectan.

VIGÉSIMA SEXTA. - LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL: El lugar de ejecución del convenio será en el Municipio de Manaure.

El domicilio contractual será en la Ciudad de Bogotá D.C. Para efectos de notificación de las comunicaciones y demás serán recibidas por las entidades así:

La Alcaldía de Manaure tiene su sede en la Calle 2 # 3A - 09 barrio centro. Manaure, La Guajira. Para información o contacto, se dispone del correo electrónico: contactenos@manaure-laguajira.gov.co

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones: en el Edificio Murillo Toro Carrera. 8a entre calles 12A y 12B Bogotá, Colombia - Código Postal 111711, Teléfono Conmutador: +57 601 344 34 60 - Línea Gratuita: 01-800-0914014 Correo Institucional: minticresponde@mintic.gov.co

VIGÉSIMA SÉPTIMA. – PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. - Las Partes declaran que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita, entre ellas, no provienen de actividades de lavado de activos, ni se destinan a actividades relacionadas con la financiación del terrorismo.

VIGÉSIMA OCTAVA. – SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Para la suscripción se requiere que el cooperante se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es el caso. Para el perfeccionamiento se requiere la aprobación y autenticación de las partes en la Plataforma del SECOP II, es decir las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan. Para su ejecución se requiere contar con la expedición del registro presupuestal, aprobación de garantías y firma del acta de inicio.

VIGÉSIMA NOVENA. – DOCUMENTOS: Forman parte integral del presente convenio especial de cooperación:

1. Propuesta del MUNICIPIO DE MANAURE.
2. Estudios y documentos previos para el desarrollo del convenio interadministrativo.
3. Anexos técnicos.
4. Acto administrativo de justificación de la contratación directa.
5. Matriz de riesgos y análisis de garantías.
6. Concepto a estudios previos expedido por la Oficina para la Gestión de Ingresos del Fondo.
7. Certificados de disponibilidades presupuestales.
8. Los demás documentos acordados por las partes que surjan durante las diferentes etapas de ejecución y liquidación del convenio.

TRIGÉSIMA. – MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado. Igualmente acuerdan, que, en caso de aclaración del presente anexo, en alguna de sus cláusulas, por errores de digitación o aritméticos, se realizará la aclaración directamente por parte del **FONDO ÚNICO DE TIC**, sin necesidad de firma y/o aprobación por parte del **MUNICIPIO DE MANAURE.**

En constancia se firma el presente convenio en Bogotá, D.C., a través de la plataforma SECOP II.

La fecha de suscripción del Convenio será la que conste en la plataforma SECOP II en la pestaña 1 *“información general”* para lo cual se tomará la fecha de firma de la Ordenadora del Gasto de la entidad.

Aprobó: Flor Angela Castro Rodríguez – Subdirectora Financiera con funciones de Ordenadora del Gasto
Revisó: Julián Fabrizzio Huérfano Ardila - Asesor Contratistas de la Secretaria General
Revisó: Juliana Fernanda Ramírez Zambrano – Subdirectora de Gestión Contractual
Revisó: Alba Rubiela Rodríguez – Profesional Especializado - Subdirección de Gestión Contractual..
Proyectó: Carlos Alberto Camacho Parra - Subdirección de Gestión Contractual